



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

Bagaces, 24 de abril de 2024  
MB-AI-AD-001-24

Señores(as):

Concejo Municipal  
Municipalidad de Bagaces

Junta Vial Cantonal  
Municipalidad de Bagaces

Eva Vásquez Vásquez  
Alcaldesa  
Municipalidad de Bagaces

*ASUNTO: Servicio preventivo de advertencia Actas al día de Junta Vial Cantonal de Bagaces y Reglamento para el funcionamiento de la Junta Vial Cantonal.*

Estimados señores:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), presento para su conocimiento, la situación observada referente a *Actas al día de Junta Vial Cantonal de Bagaces y Reglamento para el funcionamiento de la Junta Vial Cantonal*.

**I. Normativa**

- *Código Municipal artículos 34 Inciso f), 37 BIS, 38, 45,46,47,48 Y 53.*
- *Ley General de Control Interno artículo 22.*
- *Inciso 1 artículo 56 de Ley General de Administración Pública.*
- *Norma técnica nacional: Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel.*
- *La Ley 8114 y su reglamento*

**II. Sobre las Actas de la Junta Vial Cantonal**

La Junta Vial Cantonal es un órgano colegiado nombrado por el Concejo Municipal, ante quien viene a responder por su gestión, sus miembros quienes fungen ad honorem, conforman el órgano asesor de consulta en planificación y evaluación en temas de gestión vial del cantón y servicio vial.

Para un órgano colegiado sus decisiones son tomadas a través de acuerdos cuyas actas deben de estar debidamente legalizadas por la auditoría interna, así como



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

además estar al día en la aprobación y firmas de estas. Ya que la transcripción de actas en un libro legalizado es un elemento que ayuda a fortalecer los sistemas de control interno.

La primera vez que la presente auditoría legalizó folios para los libros de actas de la Junta Vial Cantonal fue en mayo de 2022, momento en que esta unidad solicitó los tramites respectivos, donde fueron aprobados y debidamente autorizados 400 folios.

Las Junta Vial Cantonal se ha estado reuniendo y llevando a cabo a través sus sesiones de forma extraordinaria y ordinarias, más sin embargo las actas no han sido aprobadas y firmadas en la misma medida.

Un detalle de las sesiones y el tipo sesión se detalla a continuación:

Mes	Tipo de sesión	Tomo	Acta	Acta Sesión Ordinaria	Pag
05/04/2022	Extraordinaria	I	04-2022	05-2022	002-007
19/04/2022	Ordinaria	I	04-2022	05-2022	008-015
17/05/2022	Ordinaria	I	05-2022	06-2022	016-023
21/06/2022	Ordinaria	I	06-2022	07-2022	024-034
26/07/2022	Ordinaria	I	07-2022	08-2022	035-045
09/08/2022	Extraordinaria	I	05-2022	09-2022	046-065
16/08/2022	Ordinaria	I	08-2022	09-2022	066-080
20/9/2022	Ordinaria	I	09-2022	10-2022	081-102
22/09/2022	Extraordinaria	I	07-2022	10-2022	103-119
18/10/2022	Ordinaria	I	10-2022	11-2022	120-133
25/10/2022	Extraordinaria	I	08-2022	11-2022	134-137
08/11/2022	Extraordinaria	I	09-2022	12-2022	138-150
15/11/2022	Ordinaria	I	11-2022	12-2022	151-158
20/12/2022	Ordinaria	I	12-2022	01-2023	159-169
24/01/2023	Ordinaria	I	01-2023	02-2023	170-179
31/01/2023	Extraordinaria	I	01-2023	02-2023	180-188
21/02/2023	Ordinaria	I	02-2023	03-2023	189-199
28/3/2022	Ordinaria	I	03-2023	05-2023	200-216
30/03/2022	Extraordinaria	I	02-2023	05-2023	217-220
18/04/2023	Ordinaria	I	04-2023	05-2023	221-233
16/05/2023	Ordinaria	I	05-2023	09-2023	234-257
23/05/2023	Extraordinaria	I	03-2023	09-2023	258-261
06/06/2023	Extraordinaria	I	04-2023	09-2023	262-279
27/06/2023	Ordinaria	I	06-2023	09-2023	280-291



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

18/07/2023	Ordinaria	I	07-2023	11-2023	292-320
26/07/2023	Extraordinaria	I	05-2023	01-2024	321-327
22/08/2023	Extraordinaria	I	06-2023	01-2024	328-345
19/09/2023	Ordinaria	I	08-2023	01-2024	346-352
19/10/2023	Ordinaria	I	09-2023	01-2024	353-368
07/11/2023	Extraordinaria	I	07-2023	01-2024	369-370
21/11/2023	Ordinaria	I	10-2023	01-2024	371-389
09/12/2022	Extraordinaria	I	10-2022*	01-2023	390-395
19/12/2023	Ordinaria	II	11-2023	01-2024	002-016
02/01/2024	Extraordinaria	II	01-2024	01-2024	017-021
11/01/2024	Extraordinaria	II	02-2024	01-2024	022-024
25/01/2024	Extraordinaria	II	03-2024	01-2024	025-034
06/02/2024	Extraordinaria	II	04-2024	01-2024	035-039
26/02/2024	Extraordinaria	II	05-2024	01-2024	040-054
12/03/2024	Extraordinaria	II	06-2024	01-2024	055-062
16/04/2024	Ordinaria	II	01-2024	Pendiente	063-071

Fuente: Preparado por la Auditoría Interna.

\* Durante la revisión de actas, no se localizó impresa el acta 10-2022 por lo que se procede a la impresión de esta en los folios 390-395 del tomo I.

El Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT en su artículo 10 indica:

La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las actas deben de ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior en donde por razones de fuerza mayor serán aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Es decir, se establecen dos momentos en relación con los acuerdos, uno cuando se adoptan en la sesión del órgano y que vienen a ser consignados en un acta y posteriormente, la aprobación donde el documento se tenga como firme y eficaz.

De acuerdo con el cuadro anteriormente descrito, donde se detallan los tipos de sesión que ha tenido la Junta Vial, se puede observar que la misma no ha sesionado de manera ordinaria una vez al mes, como lo indica el Reglamento, así como, además, no han sido aprobadas éstas de manera periódica.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

A raíz de las impresiones tardías, no se pudo medir la cantidad de actas versus los folios legalizados por auditoría interna, lo cual originó que quedarán actas pendientes de imprimir al no contar con hojas legalizadas y que se procediera con los trámites ante auditoría.

El Dictamen C-212-201923 de julio 2019 indica:

La falta de transcripción o la transcripción tardía de las actas en el libro, en nada afecta la validez del acuerdo adoptado por el órgano colegiado, pero dicho requisito corresponde un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, por tanto, resulta necesario.

**III. Miembros de la Junta Vial**

La Ley 8114 en el artículo 5 indica:

El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una **Junta vial cantonal** o distrital, en su caso, **nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.**

El Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT en su artículo 9 indica sobre la conformación de la Junta Vial:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

**Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal (negrita no es propio del original). (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40914 del 23 de enero de 2018)**

Los miembros de la Juntas Viales, una vez **juramentados** por el **Concejo Municipal**, se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. **Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto**, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. **Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario.** (negrita no propia del original).

Para el periodo actual de la Junta Vial sólo se encontró un acuerdo donde se designó el representante del Concejo Municipal para la Junta Vial, más no se encontró ningún acuerdo donde el Concejo Municipal juramentara a los miembros de la Junta Vial o designara a la secretaria para dicho efecto. Más, sin embargo, en el libro de **Juramentaciones** de la secretaria del Concejo Municipal consta la Juramentación que realizó a 3 de los 5 miembros la Junta Vial el 29 de junio 2020.

La Juramentación de los miembros que son nombrados en las Junta Viales, obedece a un requisito de eficacia, por lo que el acto de nombramiento surte efecto hasta la persona acepta el cargo y realiza el respectivo juramento ante el Concejo Municipal conforme indica el artículo 11 y 194 de la constitución.

El Dictamen C-212-201923 de julio 2019 indica:

No obstante, con fundamento en los artículos 115 y 116 de la LGAP, referidos a los **funcionarios de hecho**, en el eventual caso de que los integrantes nombrados en una Junta Vial Cantonal inicien en sus funciones y se desempeñen en ellas sin haber sido juramentados, esta circunstancia no implica la nulidad de sus actuaciones per se.

En consecuencia, en los supuestos donde uno o más integrantes nombrados en una Junta Vial Cantonal ejerzan sus funciones sin haber sido juramentados, es decir, exista una investidura inválida o



## Municipalidad de Bagaces Departamento Auditoría Interna "Cuna de la ecología"

---

ineficaz, esto no implica la nulidad de las actuaciones del órgano, pues conforme los numerales 115 y 116 de la LGAP, dichos funcionarios pueden ser reputados como funcionarios de hecho siempre que se cumplan las condiciones previstas en dichas normas.

Así entonces, respecto a la consulta en concreto, será la Municipalidad consultante quien determine si el ejercicio del cargo de los miembros -sin juramentar- de la Junta Vial Cantonal cumple o no con las condiciones estipuladas en los artículos 115 y 116 de la LGAP respecto a los **funcionarios de hecho.**

Cabe señalar adicionalmente, que no se encontró evidencia de que existiera un suplemente de cada miembro para representarlo en sus ausencias, tal lo indica el reglamento.

#### **IV. Reglamento de la Junta Vial**

El Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT en su artículo 10 indica:

El Concejo Municipal reglamentará los aspectos del funcionamiento de la Junta Vial no dispuestos en el presente reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Actualmente la Junta Vial Cantonal no cuenta con un Reglamento dado por el Concejo Municipal donde se rijan sus funciones, es hasta abril de 2024 en que se remite el borrador al Concejo Municipal para revisión por parte de la UTGV.

#### **V. Conclusiones**

Es importante que:

- El Concejo Municipal regule el funcionamiento de la Junta Vial a través de Reglamento respectivo.
- El Concejo Municipal deje a través de acuerdo la juramentación de los miembros de la Junta Vial.
- Se cumpla lo dispuesto en el reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" No. 40138 -MOPT en su artículo 10 referente a las sesiones.
- Existan mecanismos de control que regulen la aprobación y firmas oportunas de las actas de la Junta Vial.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

- Todo miembro de la Junta Vial tenga nombrado un suplente en caso de sus ausencias.
- Se lleve un control de las actas realizadas e impresas así como de su debida aprobación.
- Se capacite a la encargada de las actas sobre el uso, estado, mantenimiento y custodia.

Agradezco que las gestiones que se realicen por parte de la Municipalidad, se remita copia a esta auditoría Interna para los efectos de seguimiento, como así lo demanda la normativa.

Una vez informados para toma de decisiones y quedando a sus órdenes en caso de alguna consulta se suscribe,

Atentamente,

---

**Priscila Salazar Ruiz**  
**Auditora Interna**  
**Municipalidad de Bagaces**

**PSR**  
C.: DGUR, Coordinadora UTGV